



20 de octubre de 2016

(16-5698)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS ANTIDUMPING
Y COMPENSATORIOS SOBRE LOS PRODUCTOS DE POLLO DE
ENGORDE PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**RECURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS AL PÁRRAFO 5
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

Comunicación del Grupo Especial

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 18 de octubre de 2016, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) dispone que el grupo especial distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone asimismo que si el grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) los motivos, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

El 22 de junio de 2016, el OSD remitió la diferencia *China - Medidas en materia de derechos antidumping y compensatorios sobre los productos de pollo de engorde procedentes de los Estados Unidos - Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS427) al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, de ser posible. El 18 de julio de 2016 se estableció la composición del Grupo Especial.

El Grupo Especial espera emitir su informe definitivo a las partes antes del final de 2017.
